



Rectorado

Azcuénaga 1129, C1115AAG. Buenos Aires,
Argentina

(+54.11) 5777.1300

www.una.edu.ar

BUENOS AIRES, 22 DE MAYO DE 2023

VISTO las Leyes N° 24.521, N° 26.606, N° 26.997, N° 26.485 de Protección Integral a las Mujeres, N° 26.743 de Identidad de Género, N° 27.499 de Capacitación Obligatoria en Género “Ley Micaela”, el Estatuto de la UNA, la Resolución CS N° 052/19 que establece la Capacitación obligatoria en materia de género y violencia contra las mujeres y disidencias, la Resolución CS N° 0068/22 que establece el Sistema de equivalencia de puntos para la “Capacitación Ley Micaela” de la UNA, y el Acta Paritaria N° 4/23; y,

CONSIDERANDO

Que en diciembre de 2018 se sancionó la Ley Nacional N° 27.499 "Ley Micaela", que dispone la capacitación obligatoria en la temática de género y violencia contra las mujeres para todas las personas que se desempeñen en la función pública en todos sus niveles y jerarquías, y pone a consideración de las máximas autoridades de los organismos el modo y la forma en que esas capacitaciones se lleven a cabo.

Que en marzo del 2019 la UNIVERSIDAD NACIONAL DE LAS ARTES aprobó la capacitación obligatoria en materia de género y violencia “Ley Micaela” N° 27.499 para las autoridades superiores, docentes, Nodocentes, graduados/as y estudiantes de la UNA (Resolución CS N° 0052/19).

Que los derechos y deberes consagrados en la Ley N° 27.499 deben ser garantizados por el Estado en general y por la UNIVERSIDAD NACIONAL DE LAS ARTES en particular, arbitrando a través de sus diferentes instancias, las acciones políticas y los actos administrativos pertinentes, tendientes a su plena vigencia.

Que en mayo de 2022 la UNIVERSIDAD NACIONAL DE LAS ARTES aprobó el Sistema de equivalencia de puntos para la “Capacitación Ley Micaela” (Resolución CS N° 0068/22).



Rectorado

Azcuénaga 1129, C1115AAG. Buenos Aires,
Argentina

(+54.11) 5777.1300

www.una.edu.ar

Que, en el marco del sistema de puntos vinculado a la “Capacitación Ley Micaela”, resulta pertinente la creación de cursos, charlas, conversatorios, exposiciones, proyecciones, muestras, obras, congresos, jornadas académicas, proyectos de investigación, seminarios y toda otra actividad que tenga como eje la perspectiva de género; y que inviten a la visibilización, sensibilización y reflexión en estas temáticas; así como a favorecer la heterogeneidad de formaciones y funciones de las/os destinatarias/os.

Que, en este sentido, resulta necesario fomentar propuestas académicas específicas para el claustro Nodocente que aborden la temática de género en el ámbito de la Universidad.

Que es imprescindible continuar diseñando e implementando políticas y estrategias de abordaje institucional de las conflictividades vinculadas a las violencias de géneros, diversidades y sexualidades que afectan el desarrollo de derechos humanos fundamentales.

Que se han estado implementando, tanto desde la UNIVERSIDAD NACIONAL DE LAS ARTES como desde la Asociación de Trabajadores Nodocentes de la Universidad Nacional de las Artes, actividades específicas en el área y resulta conveniente el encuentro de ambas experiencias para el desarrollo de un trabajo en conjunto.

Que mediante el Acta Paritaria Nodocente N° 4/23 se acordó el dictado del taller “Ley Micaela para el claustro Nodocente”, con una carga horaria de DIEZ (10) horas presenciales, a realizarse en la sede de Av. Belgrano 3357, en la Ciudad de Buenos Aires.

Que la presente se dicta en virtud de lo establecido en el artículo 32, inc. a) del Estatuto de la UNA.

Por ello,

**LA RECTORA DE LA
UNIVERSIDAD NACIONAL DE LAS ARTES
RESUELVE**



Rectorado

Azcuénaga 1129, C1115AAG. Buenos Aires,
Argentina

(+54.11) 5777.1300

www.una.edu.ar

ARTÍCULO 1º.- Otorgar CINCO (5) puntos en el marco de la Resolución CS N° 0068/22 al taller “Ley Micaela para el claustro Nodocente” dictado por la Asociación de Trabajadores de la Universidad Nacional de las Artes (ATUNA).

ARTÍCULO 2º.- Establecer una carga horaria de DIEZ (10) horas presenciales para el dictado del Taller “Ley Micaela para el claustro Nodocente” de la Asociación de Trabajadores de la Universidad Nacional de las Artes (ATUNA), con un trabajo final integrador.

ARTÍCULO 3º.- Regístrese. Comuníquese. Notifíquese a la Secretaría de Igualdad, Derechos y Diversidad, y a todas las dependencias administrativas y académicas del Rectorado, a la Auditoría Interna y a las Unidades Académicas de la UNA. Publíquese en el Boletín Informativo de la UNA. Cumplido, **ARCHÍVESE**.

RESOLUCIÓN N° 0144/23

Hoja de firmas